CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Jueza que la apoderada judicial del demandante, mediante escrito electrónico presentado el día 23 de mayo de 2022, solicitó el retiro de la presente demanda. Igualmente, le informo que la demanda se inadmitió por auto del 18 de mayo de esta anualidad y el término para subsanar vence el 25 del mismo mes y año. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 24 de mayo de 2021

Néstor Raúl Ruiz Botero.
Escribiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2022-00174-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE:	RICARDO ANDRES MATEUS BENITEZ
DEMANDADOS:	LUIS ALBERTO RESTREPO PÉREZ Y YEFRI RESTREPO H.
INSTANCIA:	PRIMERA
PROVIDENCIA:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN
TEMA:	ACCEDE AL RETIRO DE LA DEMANDA

La apoderada judicial de la parte demandante, mediante escrito electrónico, solicitó el retiro de la presente demanda.

Conforme a lo anterior, teniendo en cuenta que, en esta demanda aún no se ha dictado auto que libre mandamiento de pago o de rechazo, pues la misma fue inadmitida y aún está por vencerse el término otorgado para subsanar, se accederá a lo solicitado y se ordena el retiro.

Lo anterior, de conformidad al artículo 92 del Código General del Proceso.

De otro lado, dado que la presente demanda fue presentada virtualmente, no se hace necesario el desglose ni la devolución de los anexos que acompañaron la misma.

Ejecutoriado el presente auto, se ordena la baja del proceso del Sistema de Gestión Judicial y su posterior archivo electrónico.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z A

n.r.r.b.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c3dc6c5285988285d29c2d8e61980993d10e0514d4c889181520f3bc990bcc8**
Documento generado en 24/05/2022 01:53:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica